

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN

Resolución Nº 0804-2014-CU-COG-UNE



Chosica, 13 de marzo del 2014.

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 11 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0185-2007-R-UNE, del 24 de enero del 2007, se aprobó la Directiva N°003-2007-R-UNE- SUSCRIPCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE CONVENIOS;

Que con Oficio N°700-2014-SG/MINSA del 10 de marzo de 2014, el Secretario General del Ministerio de Salud, remite al despacho del Presidente de la Comisión de Orden y Gestión, los ejemplares del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, debidamente suscrita por la señora Viceministra de Prestaciones de Aseguramiento en Salud:

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria, el artículo 3º de la Resolución Nº 1526-2013-ANR y la Resolución N°0237-2014-ANR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, conforme a lo señalado en la parte considerativa y a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cuatro (04) folios.

Artículo 2°.- DAR a conocer a las instancias respectivas los alcances de la presente resolución, para que efectivicen las acciones complementarias.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Magno Barrios Tinoco ecretario General

LMBT/mml

Freddy Alberto Aponte Guerrero

Presidente

CONVENIO Nº 003 -2014-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el MINISTERIO DE SALUD, con RUC Nº 20131373237, debidamente representada según Resolución Ministerial Nº 021-2014/MINSA, por la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, señora María Paulina Esther Giusti Hundskopf, identificada con DNI Nº 08254207, designada mediante Resolución Suprema Nº 003-2014-SA, y con domicilio legal en la Avenida Salaverry Nº 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará "EL MINISTERIO"; y la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, con RUC Nº 20174950971, debidamente representada por el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión, señor Freddy Alberto Aponte Guerrero, identificado con DNI Nº 02657346, acreditado mediante ias Resoluciones Nºs 1526-2013-ANR y 0237-2014-ANR y facultado de acuerdo a lo establecido en el literal II) del artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, con domicilio legal en Avenida Enrique Guzmán y Valle s/n La Cantuta, distrito de Chosica, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD"; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, para lo cual promueve de manera prioritaria el desarrollo de los recursos humanos en salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.



LA UNIVERSIDAD, tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en la especialidad de nutrición humana, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con EL MINISTERIO, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y posgrado, dentro del correspondiente ambito geográfico—cultural—sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientado a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente Convenio:

 Orientar el proceso de docencia

— servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.







- 2. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud a cargo del órgano u organismo competente del Ministerio de Salud, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a LA UNIVERSIDAD.
- 3. Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- 4. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
- 5. Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

CLAUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios Específicos, se realizará conforme a las disposiciones que establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud en coordinación con el Comité Nacional de Residentado Médico y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, establecida en la Resolución Suprema Nº 099-89-SA.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De EL MINISTERIO, a través del órgano u organismo competente:

- 1. Puesta a disposición de personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- 2. Establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme a las normas emanadas por el Sistema Nacional de Articulación Docencia -Servicio e investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES, el Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME y las demás normas vigentes.

DE LA UNIVERSIDAD:

- 1. Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- 2. Aporte de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con LA UNIVERSIDAD. El equipamiento permanecerá en propiedad de LA UNIVERSIDAD, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización de EL MINISTERIO, a través del órgano u organismo competente, y no dará lugar a restitución alguna a LA UNIVERSIDAD. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.
- Contribución mediante programas de capacitación. perfeccionamiento complementación para el personal de salud.
- Incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente de EL MINISTERIO.









CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- 1. El Director del establecimiento de salud o su representante.
- 2. El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de LA UNIVERSIDAD, según corresponda, o su representante.
- 3. El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud o su representante.
- 4. Un profesor de LA UNIVERSIDAD, debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones en lo que corresponda a las disposiciones emanadas por el Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación SINAPRES y el Sistema Nacional de Residentado Médico-SINAREME.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del Comité Nacional de Pregrado de Salud, el Comité Nacional de Residentado Médico o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.

En dichos convenios se deberá considerar lo siguiente:

- Se sujetarán a las disposiciones establecidas por EL MINISTERIO en el marco de sus competencias y a las normas emanadas por SINAPRES y el SINAREME, y a las demás normas vigentes.
- 2. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico–sanitario–cultural asignado.
- 3. Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud de EL MINISTERIO.
- 4. Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de LA UNIVERSIDAD/ sede docente.
- 6. Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud de EL MINISTERIO, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.
- 7. La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e









internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en dos ejemplares a los .2.1 días del mes de ... MARZO del año ... 2014

MARIA PAULINA ESTHER GIUSTHUNDSKOPF

Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud MINISTERIO DE SALUD TO PRESIDENTE A

REDDY ALBERTO APONTE GUERRERO Presidente

Comisión de Orden y Gestión UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE









UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 1404-2018-R-UNE

Chosica, 05 de junio del 2018

to Rodriguez De Los Rios

Rector /

VISTO el Oficio Nº 0146-2018-DCNI-UNE, del 04 de mayo del 2018, de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprobó el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución Nº 0804-2014-CU-COG-UNE, del 13 de marzo del 2014, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación

Que mediante Oficio Nº 1072-2018-SG/MINSA, del 19 de abril del 2018, el Secretario General (e) del Ministerio de Salud solicita al Rector se amplie el plazo de vigencia del referido convenio, a partir de la fecha de su expiración, por el periodo de cuatro (04) años, a través de la adenda correspondiente;

Que con el documento del visto, el Director de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector la adenda al convenio antes mencionado para su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 30 de mayo del 2013; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59º y 60º de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución Nº 1518-2016-R-

SE RESUELVE:

nita/Luz Chacón Ayala

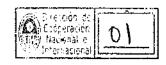
Secretaria General (e)

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Adenda Nº 01 al Convenio Nº 003-2014-MINSA - Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa y a lo establecido en la Resolución Nº 0804-2014-CU-COG-UNE, del 13 de marzo del 2014, tal cual se adjunta en un folio.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales, aprobado mediante Resolución Nº

Registrese, comuniquese y cúmplase.

ALCHARLIGV



ADENDA Nº 01 AL CONVENIO Nº 003-2014-MINSA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237, debidamente representado según Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA, por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud señor Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, identificado con DNI N° 17850865, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2018-SA, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará EL MINISTERIO; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, con RUC N° 20174950971, representada por el Rector, señor Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos, identificado con DNI N° 10547485, elegido mediante Resolución Rectoral N° 1518-2016-R-UNE, con domicilio legal en Avenida Enrique Guzmán y Valle s/n, Urbanización La Cantuta, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre del 2014 se suscribió el Convenio N° 003-2014-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Educación Enríque Guzmán y Valle, el mismo que tiene por objeto crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud. Asimismo, la Cláusula Séptima establece que el referido Convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Mediante Carta de fecha 8 de setiembre de 2017, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, solicita la renovación del Convenio N° 003-2014-MINSA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda EL MINSA y LA UNIVERSIDAD acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial por un plazo de cuatro (4) años, pudiendo ser renovado por el plazo que definan las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN

GO E

Por la presente cláusula las partes reconocen la vigencia de las demás cláusulas contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial, en todo lo que no se oponga a la presente Adenda

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los...15...días del mes de ABRIL......de 2018, conforme a los principios de buena fe y común intención.

Henry Alfonso REBAZA IPARRAGUIRRE

Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud MINISTERIO DE SALUD Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE